

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida en favor del sentenciado RONALD YESID BAUTISTA HERNÁNDEZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2020-00245-00 NI. 37467.

CONSIDERACIONES

1. Este Despacho vigila la pena de 57 meses de prisión impuesta a RONALD YESID BAUTISTA HERNANDEZ, mediante sentencia condenatoria proferida el 23 de julio de 2021 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, confirmada el 15 de mayo de 2022 por el Tribunal Superior de Bucaramanga, como responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso homogéneo y sucesivo. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

2. El condenado RONALD YESID BAUTISTA HERNANDEZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de agosto de 2018, por lo que permite determinar que **ha descontado 56 meses y 25 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por escasos cinco (5) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 21 de mayo de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

3.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 21 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

4.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para el archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado RONALD YESID BAUTISTA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.005.155.346, a partir del 21 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2020-00245-00.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 21 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 21 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Regresen las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

C/ RONALD YESID BAUTISTA HERNÁNDEZ
C.C. 1.005.155.346
CUI 68001-6000-000-2020-00245-00
CPMS BUCARAMANGA
LEY 906 DE 2004
NI 37467